



# Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2025-A-MDC.

Curahuasi, 04 de abril del 2025.

### VISTOS:

Informe N° 038-2025-MDC/UF/MJAF, de fecha 07 de marzo de 2025, Informe N° 0108-2025-MDC-A/UL-JCOA, de fecha 26 de marzo de 2025, Informe Legal N° 094-2025-OAJ-MDC/JAM con fecha 03 de abril de 2025, **sobre RESOLUCIÓN DE ORDEN DE SERVICIO N° 0000843-2024**, Y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43°, de la citada norma, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

**Que**, el segundo párrafo del numeral 9.7.2 de la Directiva N° 001-2023-OL-MDC-A-A, señala que, la entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato;

**Que**, el numeral 9.7.1 de la Directiva N° 001-2023-OL-MDC-A-A, señala que, en caso de retraso injustificado en la ejecución de prestaciones la Municipalidad Distrital de Curahuasi, le aplicara al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse;

**Que**, mediante Informe N° 038-2025-MDC/UF/MJAF, de fecha 07 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Michael J. Aragón Farfán, comunica a la Gerente Municipal Arq. Erika del Carmen Flores Aparicio, sobre incumplimiento de obligaciones contractuales del servicio de elaboración de estudio de preinversión "Mejoramiento del servicio de atención de salud básicos en Collpa del Centro Poblado de Collpa, distrito de Curahuasi provincia de Abancay Departamento de Apurímac", por parte de la contratista Gloria Chahuaylla Palomino, con 37 días de retraso injustificado siendo el plazo de entrega en fecha 29 de enero de 2025, incluido el plazo inicial de 90 días más el periodo de ampliación de 45 días calendarios;

**Que**, mediante Informe N° 0108-2025-MDC-A/UL-JCOA, de fecha 26 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Logística, CPC. Juan Carlos Ormachea Almaraz, previo un análisis refiere que la contratista Gloria Chahuaylla Palomino ha acumulado el monto máximo de la penalidad que asciende a la suma de S/ 1,800.00, el mismo que supera para el monto de penalidad aplicable al (10%), por lo que debe proceder a resolver el contrato;

**Que**, mediante Informe Legal N° 094-2025-OAJ-MDC/JAM con fecha 03 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDC, Abog. Jorge Aranya Mayta, estando a lo señalado la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, proceda a la resolución de la Orden de Servicio N° 0000843-2024, a favor de la contratista Gloria Chahuaylla Palomino, por el servicio de elaboración de estudios de preinversión por la causal prevista en el literal a) del numeral 9.7.1 de la Directiva N° 001-2023-OL-MDC-A-A, consistente cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, y a solicitud del área usuaria;

**Estando** a las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. - Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER** la Orden de Servicio N° 0000843-2024, sobre estudios servicio de elaboración de estudios de preinversión del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN COLLPA DE CENTRO POBLADO COLLPA DISTRITO DE CURAHUASI - PROVINCIA DE ABANCAY- DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" por la causal prevista en el literal a) del numeral 9.7.1 de la Directiva N° 001-2023-OL-MDC-A-A, consistente cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, y a solicitud del área usuaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística, continuar con el procedimiento en cumplimiento de la Directiva N° 001-2023-OL-MDC-A-A.



# Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y demás áreas que tengan incidencia para su fiel cumplimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR**, al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



E.C.  
ALCALDIA.  
GERENCIA MUNICIPAL.  
AREA DE INFORMATICA.  
ARCHIVO//SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CURAHUASI

Gorky León Ojeda  
ALCALDE

